CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA No. ___362_____DE 2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba"

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.814.571 expedida en Quibdó-Chocó, domiciliado en el municipio de Quibdó, actuando en calidad de alcalde municipal, acude en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, Cargo para el cual tomó posesión mediante acta del 28 de diciembre de 2023, ampliamente facultado para suscribir convenios, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; y **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.11.790.979 de Quibdó - Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", cargo para el cual fue designado mediante resolución del Consejo Superior Universitario N. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomó posesión en la misma fecha mediante acta N.001, bajo la gravedad del juramento y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, Institución de educación superior de carácter público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como tal por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado para celebrar Convenios por el (Acuerdo 0001 de 2017) Estatuto General Universitario, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

a. Que la realización de las prácticas de los estudiantes encuentra soporte jurídico en la Ley 115 de 1994, al señalar en su artículo 5° que la educación se desarrollará, entre otros fines, a través de la "*formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social".*

b. Que se considera la Práctica Profesional como un proceso pedagógico mediante el cual un estudiante de pregrado que haya desarrollado las competencias básicas propias de su formación profesional realiza un trabajo programado en un entorno organizacional estrechamente relacionado con el Plan de Estudios que adelanta.;

c. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.

d. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.

e. Que EL MUNICIPIO, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su objeto social, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de las prácticas académicas de estudiantes universitarios en sus instalaciones.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos con fines administrativos, técnicos y académicos para que los estudiantes de los distintos programas académicos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ** realicen sus prácticas académicas en las distintas dependencias de la Alcaldía y las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Quibdó.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El Convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún evento la designación de un estudiante por parte de la **UNIVERSIDAD**, para desarrollar una práctica estudiantil en la Alcaldía e Instituciones Educativas públicas del Municipio de Quibdó, genera algún tipo de relación laboral o solidaridad entre ambas instituciones. En ningún caso los estudiantes durante su período de Práctica: Pasantía, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a **EL MUNICIPIO**

TERCERA. VINCULO O RELACIÓN LABORAL: Por virtud del convenio no se genera relación laboral alguna, ni entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**, ni tampoco entre **EL MUNICIPIO** y los estudiantes de la Universidad, por cuando se trata de brindar la oportunidad a los estudiantes practicantes o pasantes de recibir como contraprestación la posibilidad de cumplir con la práctica estudiantil, que es requisito indispensable para optar por su título profesional.

CUARTA: DEDICACIÓN: El horario para realizar las actividades relacionadas con la práctica, se acordará entre EL MUNICIPIO y el practicante, debiendo tener en cuenta que este tiene otras actividades y responsabilidades académicas para con LA UNIVERSIDAD, con un horario definido.

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 055 de enero 14 de 2015, todo estudiante que desarrolle una práctica: pasantía deberá estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales y esta afiliación deberá efectuarse ante la Administradora de Riesgos Laborales al menos un (1) día antes del inicio de la práctica: pasantía. En la cláusula de obligaciones de las partes involucradas se establecerá el responsable de realizar esta afiliación, el cual en ningún caso podrá ser el estudiante.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

a. Enviar a EL MUNICIPIO oficio de presentación y perfil de los estudiantes debidamente matriculados e interesados en realizar sus pasantías en la Entidad.
b. Realizar una visita durante el periodo de la práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el

estudiante y el supervisor designado por La Alcaldía, el desarrollo de dicha práctica.

c. Comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO cualquier modificación del reglamento de prácticas o pasantía y tomar las medidas conducentes para su cabal cumplimiento por parte de los estudiantes.
d. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MUNICIPIO, con el fin de resolver las dificultades que puedan llegar a presentarse.
e. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*" y el Decreto 055 de 2015 "*por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones"*.
f. Suscribir juntamente con el estudiante y EL MUNICIPIO el acta de inicio de la práctica o pasantía, en la cual se determinará el término de duración y las obligaciones que contraen las partes en virtud de la práctica o pasantía.
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a:

a. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas o pasantías universitarias requeridas, de información suministrada por la Universidad. El Municipio se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista a los estudiantes para el ejercicio de la práctica.

b. Verificar que, durante el término de la práctica o pasantía, los estudiantes se encuentren asegurados contra todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos del proceso de matrícula que adelante la Universidad y que se encuentra afiliado a su plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de su práctica y/o pasantía en El Municipio.
c. Indicar al estudiante las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma y otorgarle el tiempo necesario para que cumpla con sus obligaciones académicas con la Universidad.
d. Coordinar con la Universidad las fechas de iniciación y terminación de la práctica e informar cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que le han asignadas.
e. Suscribir conjuntamente con el estudiante y la Universidad el acta de inicio de la práctica o pasantía.
f. Llevar a cabo una inducción y orientación al estudiante en práctica o pasantía, así como el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
g. Permitir el ingreso a sus instalaciones de los estudiantes seleccionados para realizar la práctica y/o pasantía.
h. Procurar que los estudiantes seleccionados cumplan sus prácticas o pasantías en actividades que estén directamente relacionadas con su formación y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas o pasantías.
i. Permitir a la Universidad asesorar al educando en caso de que se requiera, e informará y evaluará a los estudiantes dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que

demande la Universidad Tecnológica del Chocó.

j. Expedir a la finalización de la práctica o pasantía, la certificación correspondiente que avale el cumplimiento de objetivos por parte del estudiante.
k. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes se comprometen:

a. Suscribir conjuntamente con EL MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD el acta de inicio de la práctica o pasantía, en la cual se determinará el término de duración y las obligaciones que contraen las partes en virtud de la práctica o pasantía.
b. Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la pasantía o práctica, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica en la Universidad Tecnológica del Chocó.
c. Cumplir a cabalidad las actividades acordadas con la Entidad.
d. Cumplir con el reglamento académico y disciplinario de la Universidad Tecnológica del Chocó.
e. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro
f. Cumplir con los reglamentos establecidos por Alcaldía de Quibdó o las Instituciones Educativas, relacionados con las condiciones académicas y de seguridad en las instalaciones durante la práctica o pasantía; al igual que tener en cuenta el horario de atención al público establecido por la Entidad.
g. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica o pasantía académica.
h. Mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la práctica o pasantía, ya sea de Alcaldía, Instituciones Educativas o de las víctimas.
i. Presentar el plan de trabajo al supervisor asignado por la Universidad Tecnológica del Chocó y al jefe inmediato del área de la Entidad o Institución Educativa donde el estudiante desarrollará sus prácticas o pasantías.
j. Informar a la Alcaldía acerca de los cambios determinados por la Universidad Tecnológica del Chocó que afecten el desarrollo de la práctica o pasantía.
k. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2027 contado a partir de la suscripción de este. No obstante, las partes de común acuerdo por escrito y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario; si una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo, en tal caso, se informará por escrito con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO 1:** La duración de cada pasantía dependerá de lo acordado entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERDAD; el término acordado quedará establecido en un Acta que será suscrita por las partes y el estudiante (pasante) al inicio de la práctica o pasantía. **PARÁGRAFO 2:** En caso de existir proyectos, programas o actividades derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

DÉCIMA. COSTOS DE FINANCIACIÓN Y VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes,

empero, en cumplimiento del Decreto No. 055 de 2015, la Universidad hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes o practicantes académicos, así también, cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las pasantías se desarrollarán en las diferentes sedes de la Alcaldía e Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Quibdó.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados que se logren a través del presente convenio, serán propiedad común de las partes y podrán ser publicados de manera conjunta o separadamente por ellas, dejando constancia del origen y autoría. **PARÁGRAFO:** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable a la materia.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este CONVENIO, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

a. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
c. Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas
d. Imposibilidades para desarrollar el objeto del convenio.
e. Las demás causales que prevea la Ley relativa a este tipo de convenios.

PARÁGRAFO. Se podrá dar por terminada la relación de estudiantes que obtengan un resultado negativo en la evaluación de sus actividades, sin que tal hecho implique terminación del convenio

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente convenio, las partes acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos:

a. La parte que detecte el conflicto deberá avisar a la otra parte a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes.

b. Agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: De acuerdo con parágrafo primero del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1084 de 2015; el Artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado. Por lo tanto, con el propósito de dar cumplimiento a ésta disposición normativa, las partes se comprometen a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Las partes acuerdan que cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Alcaldía, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Alcaldía, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Alcaldía o cualquier otra Entidad Estatal.

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: Por parte de LA UNIVERSIDAD Estará a cargo de la Vicerrectora de Extensión y Proyección Social, quien supervisarán y por EL MUNICIPIO por la Secretaría General, las supervisiones cumplirán, las siguientes funciones:

a) Vigilar la correcta e idónea ejecución del Convenio.
b) Proteger y hacer respetar los derechos de ambas partes.
c) Verificar y certificar el cumplimiento del Convenio a satisfacción.
d) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por las partes.
e) Las demás funciones contenidas en el estudio previo que hace parte integral del presente convenio y que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una causal de terminación del Convenio de manera anticipada, diferente al de la fecha de terminación prevista, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas

en el presente Convenio, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.

VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran no hallarse incurso en inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades establecidas en la constitución, en la Ley y en los estatutos de la Universidad, para la celebración y ejecución del presente convenio; de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se causen.

VIGESIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Quibdó, a los 7 días de mayo 2024

(ORIGINAL FIRMADO)

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
Alcalde
Municipio de Quibdó

(ORIGINAL FIRMADO)

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector
Universidad Tecnológica del Chocó

Proyectó: Yenyfer Andrea Castañeda	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**V/Bueno: Marcy Olyira Còrdoba Moreno**
Cargo: Contratista	**Cargo: Contratista**	**Cargo: Secretaria General**
Dependencia: OFICINA DE CONTRATOS	**Dependencia: Secretaria general**	**Dependencia: Secretaria general**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.